


ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 29 SEP

| | | |
|---|--------------------------------|-----------------------|
|  | GOBIERNO DE EL SALVADOR | |
| Hospital Nacional Rosales | UNIDAD DE ADQUISICIONES | PREVISION NO:61103 |
| UACI del Hospital Rosales | Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL | |

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha: **San Salvador 24 de Septiembre del 2020** No.Orden:130/2020

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE **NIT**

DROGUERIA UNIVERSAL S. A. DE C. V. 06140110911040






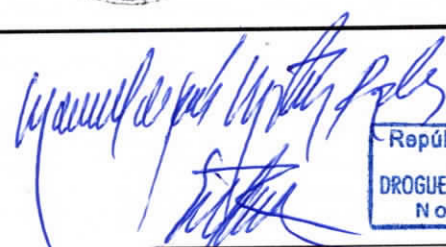
| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCION | PRECIO | VALOR |
|----------|------------------|---|----------|----------|
| | | | UNITARIO | TOTAL |
| - | - | LINEA:0202 Atención Hospitalaria--NO HAY EN EXISTENCIA | - | - |
| 1 | Cada Uno | SE SOLICITA: CODIGO: 6-03-02150; CODIGO ONU: 42294718; BOMBAS PERFUSORAS. ESPECIFICACIONES TECNICAS: (VER ANEXO I CONSTA DE 2 PAGINAS) SE OFRECE: BOMBAS PERFUSORAS, MODELO BENEFUSION SP5. MARCA: MINDRAY. ORIGEN: CHINA. REGISTRO SANITARIO DNM: IM 066126082019 ESPECIFICACIONES TECNICAS : (VER ANEXO II CONSTA DE 1 PAGINA) | \$985.00 | \$985.00 |
| - | - | TOTAL..... | - | \$985.00 |


SON: **novecientos ochenta y cinco 00/100 dólares**

OBSERVACION: FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS CALENDARIO. PRECIO INCLUYE IVA, PLAZO DE ENTREGA: 30 DIAS CALENDARIO DESPUES DE FIRMA Y DISTRIBUCION DE LA ORDEN DE COMPRA. UNIDAD SOLICITANTE: UNIDAD DE ABASTECIMIENTO. NUMERO DE SOLICITUD 114/2020, FACTURAR A NOMBRE DE: HOSPITAL NACIONAL ROSALES FONDO GENERAL, ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA: SR. JUAN CARLOS CAMPOS/ jcampos@hnr.gob.sv ; juanmoly2003@yahoo.com / tel. 2231-9200 ext. 228.

LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE INSUMOS MEDICOS

LUGAR DE NOTIFICACIONES:TEL. EMPRESA: TEL: PBX : 2535-1000 ,2535-1024 ; E-MAIL: jefaturalicitaciones@drogueriauniversal.com

| | |
|--|--|
|  Titular o Designado |   |
|   |  Suministrante <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> República de El Salvador D. N. M. DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. No. Inscrip. 236 </div> |

| | | |
|---|---|-------------------|
|  | GOBIERNO DE EL SALVADOR | |
| Hospital Nacional Rosales | UNIDAD DE ADQUISICIONES | |
| UACI del Hospital Rosales | Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL | |
| PREVISION NO:61103 | | |
| ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS | | |
| Lugar y Fecha: | San Salvador 24 de Septiembre del 2020 | No.Orden:130/2020 |
| RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE | | NIT |

ANEXO I

| RENLÓN | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|--------|-------------------|----------|
| 3 | BOMBAS PERFUSORAS | 1 |

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| | |
|-------------------------------|--|
| Código | 60302150 |
| Equipo | BOMBAS PERFUSORAS |
| Descripción | <p>Con las siguientes características:</p> <p>Bomba de jeringa compacta.</p> <p>Velocidad de perfusión: 0.1 – 99.9 ml/h (en incrementos de 0.1 ml/h).</p> <p>Velocidad de Bolo 800 ml/h.</p> <p>Preselección del caudal: 0.1 - 999.9 ml (en incrementos de 0.1 ml)</p> <p>Límite de presión de oclusión programable.</p> <p>Alarmas.</p> <p>Duración de la batería: mayor a 80 H para 10 +- mL/h aproximado.</p> <p>Jeringas Seleccionadas: de 20 o 50 ml</p> <p>Debe cumplir con las siguientes normas de gestión de calidad ISO 13485.</p> <p>Aprobado para su comercialización por CE (Comunidad Europea), FDA (Estados Unidos) o JIS ó PMDA (Japón), presentar documentación de respaldo..</p> |
| Características Eléctricas | <p>Sistema de batería recargable.</p> <p>Conexión automática al fallo de suministro de potencia de la red.</p> <p>Respaldo que permita el funcionamiento de la unidad por lo menos durante 4 horas</p> <p>Que cumpla con alguna de las siguientes normas: IEC 60601-2-24, ANSI/AAMI ID26-1998. Presentar certificados de cumplimiento vigentes.</p> |
| Características Mecánicas | Compactas, de fácil manejo, resistentes a la corrosión y líquidos de desinfección hospitalaria |
| Condiciones de Recepción | Las baterías recargables deberán ser instaladas al momento de la puesta en funcionamiento del equipo en el lugar donde serán utilizadas. Deberá entregarse a entera satisfacción del Administrador de contrato |
| Información Técnica Requerida | <p>Con la oferta:</p> <p>Catálogo con especificaciones técnicas</p> <p>Con el equipo:</p> <p>Manual de Operación en castellano</p> <p>Manual de Servicio.</p> <p>Los últimos dos preferentemente en castellano o en su defecto en inglés.</p> |

| | |
|--------------|---|
| | Toda la información en forma digital (CD). |
| Garantía | <p>Garantía de dos años contra desperfectos a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo, esta garantía deberá contemplar el mantenimiento correctivo cuando sea requerido, incluye además la garantía incluye una visita de mantenimiento preventivo cada 3 meses durante el periodo de vigencia de ésta, según programación a ser presentada al administrador de contrato y al momento de la recepción.</p> <p>Compromiso del suministrante en proveer repuestos para un período mínimo de 5 años.</p> |
| Capacitación | <p>El suministrante proporcionará la capacitación y comprenderá:</p> <p>La operación, limpieza y manejo del equipo y fallas más frecuentes del equipo, impartidas al personal operador y técnico de mantenimiento respectivamente.</p> <p>Soporte Técnico</p> <p>La empresa suministrante debe contar localmente con Departamento Técnico Biomédico con personal entrenado por el fabricante. Debe garantizar que brindará el soporte técnico con personal calificado para el mantenimiento preventivo, de acuerdo al programa solicitado y que atenderá los llamados de servicio en un periodo no mayor a 24 horas a partir de la notificación de la solicitud de servicio por parte del Departamento de Mantenimiento del Hospital.</p> |

| | | |
|---|---|-------------------|
|  | GOBIERNO DE EL SALVADOR | |
| Hospital Nacional Rosales | UNIDAD DE ADQUISICIONES | |
| UACI del Hospital Rosales | Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL | |
| | | |
| ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS | | |
| Lugar y Fecha: | San Salvador 24 de Septiembre del 2020 | No.Orden:130/2020 |
| RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE | | NIT |
| DROGUERIA UNIVERSAL S. A. DE C. V. | | 06140110911040 |

ANEXO II

| REGLÓN | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|--|--|----------|
| 3. | BOMBAS PERFUSORAS | 1 |
| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (OFERTADAS) | | |
| 60302150 | 60302150 | |
| BOMBAS PERFUSORAS | BOMBAS PERFUSORAS | |
| Descripción | <p>Con las siguientes características: Bomba de jeringa compacta. Posee velocidad de perfusión de 0.1 – 99.9 ml/h (en incrementos de 0.1 ml/h). Bomba con velocidad de Bolo de 800 ml/h. Preselección del caudal: 0.1 - 999.9 ml (en incrementos de 0.1 ml) El límite de presión de oclusión es programable. Alarmas. Bomba tiene duración de la batería: De 10h Jeringas Seleccionadas: de 20 o 50 ml El Equipo cumple con las siguientes normas de gestión de calidad ISO 13485. Aprobado para su comercialización por CE (Comunidad Europea) Presentamos adjunto Certificados.</p> | |
| Características Eléctricas | <p>Tiene un sistema de batería recargable. Bomba se conecta automáticamente a batería al fallo de suministro de potencia de la red. Respaldo que permite el funcionamiento de la unidad por lo menos durante 4 horas Bomba cumple con las siguientes normas: IEC 60601-1-2. Presentamos adjunto Certificado.</p> | |
| Características Mecánicas | <p>Bomba compacta, de fácil manejo, resistentes a la corrosión y líquidos de desinfección hospitalaria</p> | |
| Condiciones de Recepción | <p>La batería recargable será instalada al momento de la puesta en funcionamiento del equipo en el lugar donde serán utilizadas y se entregará a entera satisfacción del administrador de contrato.</p> | |
| Información Técnica Requerida | <p>Adjunto a la oferta incluimos: Catálogo con especificaciones técnicas Con el equipo se entregará: Manual de Operación o Usuario en castellano Manual de Servicio. En castellano o en su defecto en inglés. Toda la información en forma digital (CD).</p> | |
| Garantía | <p>Se brinda garantía de dos años contra desperfectos a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo, contempla el mantenimiento correctivo cuando sea requerido, mantenimiento preventivo cada 3 meses durante el periodo de vigencia, según programación que será presentada al administrador de contrato y al momento de recepción y nuestro compromiso en proveer repuestos para un periodo mínimo de 5 años</p> | |
| Capacitación | <p>Se proporciona capacitación del equipo que incluye: Las fallas más frecuentes del equipo impartidas al personal operador y técnico de mantenimiento respectivamente. Soporte Técnico. La empresa cuenta localmente con Departamento Técnico Biomédico con personal entrenado por el fabricante, brindaremos el soporte con personal calificado para el mantenimiento preventivo, de acuerdo al programa solicitado y se atenderán los llamados de servicio en un periodo no mayor a 24 horas a partir de la notificación de la solicitud de servicio por parte del Departamento de Mantenimiento del Hospital</p> | |

Cláusula Primera: Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Cláusula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte íntegra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

Cláusula Décima: Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Cláusula Décima Primera: Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

Cláusula Décima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

Cláusula Décima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

Cláusula Décima Séptima: Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.

Cláusula Décima Octava: "Si durante la ejecución de la Orden de Compra se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución de la orden de compra de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

Cláusula Décima Novena: Cualquier Observación o denuncia sobre dicho proceso de contratación podrá realizarse directamente al Observatorio de Compras Públicas al correo electrónico observatorio.unac@mh.gob.sv.